



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5929**

Promulgada el 10/05/82.

Boletín Oficial N° 11.477, del 14 de mayo de 1982.

Modificar parcialmente la Ley N° 5.902/82 – Impuesto a los Automotores.

**Ministerio de Economía**

Expediente N° 01-31.244/81-Cde.

Visto lo actuado en el expediente N° 01-31.244/81-Cde. del Registro de la Secretaría General de la Gobernación y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente la Ley N° 5.902/82 dejándose establecido que los importes del Impuesto a los Automotores correspondientes a las categorías de vehículos incluidos en los anexos que se indican, son los siguientes:

“Trailers, Acoplados, Semi-Remolques, etcétera”. Modelo año 1980, de 25.000 a 30.000 kgs., \$2.482.000 y de 30.000 a 35.000 kgs., \$2.717.000. “Camiones, Camionetas, Furgones, etcétera”. Modelo año 1976, de 13.000 a 16.000 kgs., \$3.287.000.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

Folloni (Int.) – Sansberro – Müller – Plaza – Rodríguez (Int.).